Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

Montevideo, 16 AGO. 2010

VISTO: la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística" del Inciso 02 "Presidencia de la República", por la cual solicita la renovación de la contratación de personal en régimen de "Contrato de trabajo a término", de acuerdo a lo establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley 17.556 de 18 de setiembre de 2002.

ASUNTO 0597

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo E/1233 de fecha 16 de febrero de 2009, se autorizó la contratación en régimen de contrato de trabajo a término de las señoras Gabriela Vasilj González, Cecilia Ruiz Moreno, y Ana María Otero Bernchole.

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo E/2609 de fecha 22 de enero de 2010, se autorizó la renovación de la contratación de las señoras Gabriela Vasilj González y Cecilia Ruiz Moreno hasta el 30 de setiembre de 2010.

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo P/208 de fecha 27 de mayo de 2010, se autorizó la renovación de la contratación de la señora Ana María Otero Bernchole hasta el 30 de noviembre de 2010.

IV) que las citadas personas han suscrito su respectivo contrato de trabajo a término con la referida Unidad Ejecutora estando vigente el plazo de la contratación.

CONSIDERANDO: I) que subsisten las necesidades del servicio que motivaron las referidas recontrataciones por lo cual resulta necesario renovar el contrato de las mencionadas a fin de atender los cometidos que son de competencia del Instituto.

II) que la citada Unidad Ejecutora notificó a las interesadas de la renovación de la contratación en los plazos previstos.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y a lo dispuesto por los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, artículo 11 del Decreto N° 85/ 003 de 28 de febrero de 2003 y Decreto 376/003 de 11 de setiembre de 2003.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°) Autorízase a la Unidad Ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística", del Inciso 02 "Presidencia de la República", a renovar el contrato en régimen de "Contrato de Trabajo a Término", para el desempeño de tareas de Auxiliar de Finanzas, dentro de la categoría Técnico Especializado Nivel VI, con una carga horaria de cuarenta horas semanales de labor y una retribución nominal mensual de $ 20.435,40 (pesos uruguayos veinte mil cuatrocientos treinta y cinco con 45/100), a valores enero 2010, de las siguientes personas:

Nombre y Apellido	**Cédula de Identidad**
Vasilj González, Gabriela	4.449.154-4
Ruiz Moreno, Cecilia	4.332.266-3
Otero Bernchole, Ana María	1.488.209-4

2°) El plazo de esta renovación para las señoras Gabriela Vasilj González y Cecilia Ruiz Moreno, será desde el 1° de octubre de 2010 y hasta el 31 de marzo de 2011.

3°) El plazo de esta renovación para la señora Ana María Otero Bernchole, será desde el 1° de diciembre de 2010 y hasta el 31 de marzo de 2011.

4°) La erogación resultante será atendida con cargo a la partida legal autorizada por el artículo 117 de la Ley 18.172 de 31 de agosto de 2007.

5°) Comuníquese al Instituto Nacional de Estadística, a la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República, a la Contadora Central Delegada del Tribunal de Cuentas y al Registro de Contratos Personales de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

RENOVACION DE CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO.- En la ciudad de Montevideo, el día del mes de de dos mil diez, comparecen: **POR UNA PARTE**, el ESTADO – Instituto Nacional de Estadística, representado en este acto por la Economista Laura Nalbarte, en su calidad de Directora Técnica (jerarca de la U.E.), con Cédula de Identidad Nº 1.721.789-0, con domicilio en Río Negro 1520 de esta ciudad. **POR OTRA PARTE**, La **Sra. Gabriela Alejandra Vasilj González**, titular de la Cédula de Identidad N° 4.449.154-4, con Fecha de Nacimiento 17/12/1980, Credencial Cívica: Serie BUA Nº 21.573, domiciliada en la calle Luis Sambucetti 2652 apartamento 503 de esta ciudad, Estado Civil casada, en adelante denominada "contratada", quienes acuerdan lo siguiente: ----------

PRIMERO.- ANTECEDENTES: 1) Con fecha 2 de marzo de 2009 la citada suscribió un contrato de trabajo a término con el INE a partir de la referida fecha y por el plazo de un año, incluida la licencia ordinaria, el cual fue prorrogado por contrato celebrado el día 22 de febrero de 2010, a partir de la fecha de vencimiento de aquel y hasta el 30 de setiembre de 2010----------

2) La presente renovación de contrato se realiza en el marco de lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley Nº 17.556 de 18 de setiembre de 2002, Decreto Nos. 85/2003 de 28 de febrero de 2003 y Nº 376/003 de 11 de setiembre de 2003 y Resolución del Poder Ejecutivo E/2609 de 22 de enero de 2010.----------

SEGUNDO.- OBJETO: El objeto de la presente, es renovar el contrato de trabajo a término celebrado el 22 de febrero de 2010.----------

Las tareas que deberá desempeñar la contratada son las que a continuación se detallan: 1) Llevar a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a pagos de acreedores; 2) Realizar la conciliación de los diferentes tipos de cuentas, efectuando los ajustes correspondientes.; 3) Efectuar el control de legalidad de los distintos movimientos económicos - financieros; 4) Efectuar la liquidación de haberes a funcionarios, 5) Realizar informes relacionados con el trabajo de área. 6) Brindar la información oral o escrito que le sea requerida en función de la temática del área. 7) Efectuar cobros y pagos por diferentes conceptos 8) Efectuar controles y cálculos de distinta índole 9) Analizar, registrar y conciliar los documentos contables así como conferir todos los documentos de pago.----------

TERCERO.- PLAZO: El plazo de esta renovación será a partir del 1° de octubre de 2010 y hasta el 31 de marzo de 2011, incluida la licencia ordinaria.----------

CUARTO.- PRECIO: De acuerdo con la "Escala Máxima de Retribuciones" incluida en el inciso 2º del artículo 19 del Decreto Nº 85/003, la contratada percibirá la retribución nominal mensual correspondiente al Nivel VI de la categoría Técnico Especializado equivalente a $ 20.435,40 (pesos uruguayos veinte mil cuatrocientos treinta y cinco con 40/100), a valores enero 2010, por cuarenta horas semanales de labor, además de los conceptos que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto Nº 376/003 le correspondan.----------

QUINTO.- DERECHOS DEL CONTRATADO: 1) La contratada no adquirirá la calidad de funcionaria pública, ni derecho a permanencia o inamovilidad, aún en el caso de sucesivas prórrogas del contrato a término. 2) La contratada a término tendrá derecho a: Beneficios Sociales, Licencia anual ordinaria (ley N° 12.590 de 23 de diciembre de 1958, modificativas y concordantes), Goce de licencia por enfermedad, Goce de licencia por maternidad, Seguro por enfermedad en las condiciones establecidas en el Sistema Nacional de Salud, Cobro de aguinaldo, Indemnización por despido y seguro por desempleo, en los términos descritos en la cláusula sexta. ----------

SEXTO.- INDEMNIZACION POR DESPIDO Y SEGURO DE DESEMPLEO: La contratada tendrá derecho a indemnización por despido y seguro de desempleo, luego de una relación contractual ininterrumpida superior a los 24 (veinticuatro) meses. En tal caso, la suma de los dos beneficios no podrá superar en ningún caso el equivalente a seis meses de retribución total, por lo que la contratada sólo podrá recibir el beneficio del seguro de desempleo, por la eventual diferencia resultante. ----------

SEPTIMO.- RESCISIÓN: La Administración podrá poner fin a la relación contractual en forma unilateral y sin obligación de indemnización alguna en caso que la contratada compute cinco o más faltas injustificadas en un período de doce meses o por notoria mala conducta debidamente justificada. ----------

OCTAVO.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto 376/003, el organismo contratante deberá realizar los aportes correspondientes a la parte empleadora. ----------

NOVENO.- FINANCIAMIENTO: El contrato se financiará con cargo al Fondo de Contrataciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Nº 17.556 de 18 de setiembre de 2002, y artículo 117 de la Ley 18.172 de 31 de agosto de 2007. ----------

DECIMO.- REGISTRO: La presente renovación de contrato se inscribirá en el Registro de Contratos Personales del Estado que lleva la Oficina Nacional del Servicio Civil, dentro del término de diez días hábiles posteriores a su celebración.----------

RENOVACION DE CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO.- En la ciudad de Montevideo, el día del mes de de dos mil diez, comparecen: **POR UNA PARTE**, el ESTADO – Instituto Nacional de Estadística, representado en este acto por la la Economista Laura Nalbarte, en su calidad de Directora Técnica (jerarca de la U.E.), con Cédula de Identidad Nº 1.721.789-0, con domicilio en Río Negro 1520 de esta ciudad. **POR OTRA PARTE**, La Señora **Cecilia Ruiz Moreno**, titular de la Cédula de Identidad N° 4.332.266-3, con Fecha de Nacimiento 18/12/1980, Credencial Cívica: Serie CDA Nº 91504, domiciliada en la calle Ariel 5122 apartamento 1 de esta ciudad, Estado Civil soltera, en adelante denominada "contratada", quienes acuerdan lo siguiente: ----------

PRIMERO.- ANTECEDENTES: 1) Con fecha 2 de marzo de 2009 la citada suscribió un contrato de trabajo a término con el INE a partir de la referida fecha y por el plazo de un año, incluida la licencia ordinaria, el cual fue prorrogado por contrato celebrado el día 22 de febrero de 2010, a partir de la fecha de vencimiento de aquel y hasta el 30 de setiembre de 2010----------

2) La presente renovación de contrato se realiza en el marco de lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley Nº 17.556 de 18 de setiembre de 2002, Decreto Nos. 85/2003 de 28 de febrero de 2003 y Nº 376/003 de 11 de setiembre de 2003 y Resolución del Pode Ejecutivo E/2609 de 22 de enero de 2010.----------

SEGUNDO.- OBJETO: El objeto de la presente, es renovar el contrato de trabajo a término celebrado el 22 de febrero de 2010.----------

Las tareas que deberá desempeñar la contratada son las que a continuación se detallan: 1) Llevar a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a pagos de acreedores; 2) Realizar la conciliación de los diferentes tipos de cuentas, efectuando los ajustes correspondientes.; 3) Efectuar el control de legalidad de los distintos movimientos económicos - financieros; 4) Efectuar la liquidación de haberes a funcionarios, 5) Realizar informes relacionados con el trabajo de área. 6) Brindar la información oral o escrito que le sea requerida en función de la temática del área. 7) Efectuar cobros y pagos por diferentes conceptos 8) Efectuar controles y cálculos de distinta índole 9) Analizar, registrar y conciliar los documentos contables así como conferir todos los documentos de pago.----------

TERCERO.- PLAZO: El plazo de esta renovación será a partir del 1° de octubre de 2010 y hasta el 31 de marzo de 2011, incluida la licencia ordinaria.----------

CUARTO.- PRECIO: De acuerdo con la "Escala Máxima de Retribuciones" incluida en el inciso 2° del artículo 19 del Decreto N° 85/003, la contratada percibirá la retribución nominal mensual correspondiente al Nivel VI de la categoría Técnico Especializado equivalente a $ 20.435,40 (pesos uruguayos veinte mil cuatrocientos treinta y cinco con 40/100), a valores enero 2010, por cuarenta horas semanales de labor, además de los conceptos que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto N° 376/003 le correspondan.----------

QUINTO.- DERECHOS DEL CONTRATADO: 1) La contratada no adquirirá la calidad de funcionaria pública, ni derecho a permanencia o inamovilidad, aún en el caso de sucesivas prórrogas del contrato a término. 2) La contratada a término tendrá derecho a: Beneficios Sociales, Licencia anual ordinaria (ley N° 12.590 de 23 de diciembre de 1958, modificativas y concordantes), Goce de licencia por enfermedad, Goce de licencia por maternidad, Seguro por enfermedad en las condiciones establecidas en el Sistema Nacional de Salud, Cobro de aguinaldo, Indemnización por despido y seguro por desempleo, en los términos descritos en la cláusula sexta. ----------

SEXTO.- INDEMNIZACION POR DESPIDO Y SEGURO DE DESEMPLEO: La contratada tendrá derecho a indemnización por despido y seguro de desempleo, luego de una relación contractual ininterrumpida superior a los 24 (veinticuatro) meses. En tal caso, la suma de los dos beneficios no podrá superar en ningún caso el equivalente a seis meses de retribución total, por lo que la contratada sólo podrá recibir el beneficio del seguro de desempleo, por la eventual diferencia resultante. ----------

SEPTIMO.- RESCISIÓN: La Administración podrá poner fin a la relación contractual en forma unilateral y sin obligación de indemnización alguna, en caso que la contratada compute cinco o más faltas injustificadas en un período de doce meses o por notoria mala conducta debidamente justificada. ----------

OCTAVO.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto 376/003, el organismo contratante deberá realizar los aportes correspondientes a la parte empleadora. ----------

NOVENO.- FINANCIAMIENTO: El contrato se financiará con cargo al Fondo de Contrataciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Nº 17.556 de 18 de setiembre de 2002, y artículo 117 de la Ley 18.172 de 31 de agosto de 2007. ----------

DECIMO.- REGISTRO: El presente contrato se inscribirá en el Registro de Contratos Personales del Estado que lleva la Oficina Nacional del Servicio Civil, dentro del término de diez días hábiles posteriores a su celebración.----------

RENOVACION DE CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO.- En la ciudad de Montevideo, el día del mes de de dos mil diez, comparecen: **POR UNA PARTE**, el ESTADO – Instituto Nacional de Estadística, representado en este acto por la Economista Laura Nalbarte, en su calidad de Directora Técnica (jerarca de la U.E.), con Cédula de Identidad Nº 1.721.789-0, con domicilio en Río Negro 1520 de esta ciudad. **POR OTRA PARTE**, La **Sra. Ana María Otero Bernchole,** titular de la Cédula de Identidad N° 1.488.209-4, con Fecha de Nacimiento 15/02/1958, Credencial Cívica: Serie ARA Nº 19.486, domiciliada en la calle Joaquín de Salterain 991, apartamento 103 de esta ciudad, Estado Civil divorciada, en adelante denominada "contratada", quienes acuerdan lo siguiente:----------

PRIMERO.- ANTECEDENTES: 1) Con fecha 30 de abril de 2009 la citada suscribió un contrato de trabajo a término con el INE a partir del 1° de mayo de 2009 y por el plazo de un año, incluida la licencia ordinaria, el cual fue prorrogado por contrato celebrado el día 31 de mayo de 2010, a partir de la fecha de vencimiento de aquel y hasta el 30 de noviembre de 2010.----------

2) La presente renovación de contrato se realiza en el marco de lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley Nº 17.556 de 18 de setiembre de 2002, Decreto Nos. 85/2003 de 28 de febrero de 2003 y Nº 376/003 de 11 de setiembre de 2003 y Resolución del Poder Ejecutivo P/208 de 27 de mayo de 2010.----------

SEGUNDO.- OBJETO: El objeto de la presente, es renovar el contrato de trabajo a término celebrado el 31 de mayo de 2010.----------

Las tareas que deberá desempeñar la contratada son las que a continuación se detallan: 1) Llevar a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a pagos de acreedores; 2) Realizar la conciliación de los diferentes tipos de cuentas, efectuando los ajustes correspondientes.; 3) Efectuar el control de legalidad de los distintos movimientos económicos - financieros; 4) Efectuar la liquidación de haberes a funcionarios, 5) Realizar informes relacionados con el trabajo de área. 6) Brindar la información oral o escrito que le sea requerida en función de la temática del área. 7) Efectuar cobros y pagos por diferentes conceptos 8) Efectuar controles y cálculos de distinta índole 9) Analizar, registrar y conciliar los documentos contables así como conferir todos los documentos de pago.----------

TERCERO.- PLAZO: El plazo de esta renovación será a partir del 1° de diciembre de 2010 y hasta el 31 de marzo de 2011, incluida la licencia ordinaria.----------

CUARTO.- PRECIO: De acuerdo con la "Escala Máxima de Retribuciones" incluida en el inciso 2° del artículo 19 del Decreto N° 85/003, la contratada percibirá la retribución nominal mensual correspondiente al Nivel VI de la categoría Técnico Especializado equivalente a $ 20.435,40 (pesos uruguayos veinte mil cuatrocientos treinta y cinco con 40/100), a valores enero 2010, por cuarenta horas semanales de labor, además de los conceptos que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto N° 376/003 le correspondan.----------

QUINTO.- DERECHOS DEL CONTRATADO: 1) La contratada no adquirirá la calidad de funcionaria pública, ni derecho a permanencia o inamovilidad, aún en el caso de sucesivas prórrogas del contrato a término. 2) La contratada a término tendrá derecho a: Beneficios Sociales, Licencia anual ordinaria (ley N° 12.590 de 23 de diciembre de 1958, modificativas y concordantes), Goce de licencia por enfermedad, Goce de licencia por maternidad, Seguro por enfermedad en las condiciones establecidas en el Sistema Nacional de Salud, Cobro de aguinaldo, Indemnización por despido y seguro por desempleo, en los términos descritos en la cláusula sexta.----------

SEXTO.- INDEMNIZACION POR DESPIDO Y SEGURO DE DESEMPLEO: La contratada tendrá derecho a indemnización por despido y seguro de desempleo, luego de una relación contractual ininterrumpida superior a los 24 (veinticuatro) meses. En tal caso, la suma de los dos beneficios no podrá superar en ningún caso el equivalente a seis meses de retribución total, por lo que la contratada sólo podrá recibir el beneficio del seguro de desempleo, por la eventual diferencia resultante. ----------

SEPTIMO.- RESCISIÓN: La Administración podrá poner fin a la relación contractual en forma unilateral y sin obligación de indemnización alguna en caso que la contratada compute cinco o más faltas injustificadas en un período de doce meses o por notoria mala conducta debidamente justificada. ----------

OCTAVO.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto 376/003, el organismo contratante deberá realizar los aportes correspondientes a la parte empleadora. ----------

NOVENO.- FINANCIAMIENTO: El contrato se financiará con cargo al Fondo de Contrataciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Nº 17.556 de 18 de setiembre de 2002, y artículo 117 de la Ley 18.172 de 31 de agosto de 2007. ----------

DECIMO.- REGISTRO: La presente renovación de contrato se inscribirá en el Registro de Contratos Personales del Estado que lleva la Oficina Nacional del Servicio Civil, dentro del término de diez días hábiles posteriores a su celebración.----------